

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

En consideración al escrito que antecede y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 312 del Código General del Proceso, se dispone:

DECRETAR la terminación del presente proceso por transacción.

LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas. En caso de existir remanentes póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciase.

ARCHIVAR el expediente, previas las anotaciones correspondientes.

Sin lugar a condena en costas.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Lizeth Gil Moreno.

LIZETH GIL MORENO

Juez